

125-19.61

Santiago de Cali, 28 de febrero de 2017

CACCI 1525

Señora BERTHA SOTO 3136079863-3126081550 La Unión –Valle

ASUNTO: Informe Final Respuesta a Denuncia Ciudadana CACCI 4245 DC-22 - 2016 Radicación Interna 201600181352 I.L.M. Defensoría del Pueblo

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la denuncia ciudadana del asunto, relacionada con las presuntas irregularidades administrativas en el municipio de La Unión –Valle, inherentes a posibles actos de corrupción de la exalcaldesa del Municipio Diana Fabiola Alonso Beltrán pues continua haciendo las veces de alcalde por encima del actual mandatario Julián Hernández Aguirre, y tiene oficina a su disposición en la Alcaldía, teniendo una condena del Juez de Circuito de Roldanillo por 7 años de prisión y a la cual apeló.

La presente denuncia se interpuso simultáneamente ante la Presidencia de la Republica, la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduria General de la Nación, Zar Anticorrupción, el Tribunal Superior de Buga y la Defensoría del Pueblo Regional Valle, para lo cual esta última entidad la remite a este ente de control fiscal para lo de su competencia.

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación procedió a dar trámite a la denuncia ciudadana mediante visita fiscal al mencionado municipio, para tal fin comisiono al Profesional Universitario adscrito a la Subdirección Técnica Cercofis Tulua.

1. INTRODUCCION

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento de su función Constitucional, la misión Institucional y en desarrollo de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos, ha fortalecido la atención a las denuncias y peticiones allegadas a este Ente de Control.

En ese orden de ideas y en atención al CACCI 4245 DC-22-2016, se realizó visita fiscal a efectos de poder corroborar los hechos de la denuncia y solicitar la información



relacionada con el tema, a los funcionarios responsables del área para tener un conocimiento más amplio de las presuntas irregularidades.

Se encargó a un Profesional Universitario, adscrito a la Subdirección Técnica Cercofis Tulua del trámite de la denuncia, quien tuvo en cuenta para el desarrollo del informe, la normatividad legal vigente, los procesos y procedimientos de la CDVC y toda la documentación e información recopilada.

El resultado final de la visita es consolidado en el presente informe, con el fin de dar a conocer a la comunidad en general los hechos evidenciados y responder satisfactoriamente a los requerimientos de la denunciante.

2. ALCANCE DE LA VISITA FISCAL

Esta visita fiscal se realiza teniendo en cuenta la Ley 42 de 1993, y el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, y la solicitud del denunciante, el cual requiere de acuerdo a su escrito radicado mediante CACCI 4245 DC-22-2016 que se investiguen las "Presuntas irregularidades con relación a las funciones desarrolladas por la Señora Diana Fabiola Alonso Beltrán en calidad de compañera permanente del hoy Alcalde Municipal Señor Julián Hernández Aguirre, desarrollando actividades en calidad de primera dama Municipal, cuando en su contra pesa una condena del juez penal del circuito de Roldanillo Valle; condena consistente en (72) meses de prisión y un periodo de siete años de suspensión para el ejercicio de funciones públicas" Para la verificación de las denuncias presentadas por la denunciante, el funcionario de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca se desplazó hasta el Municipio de La Unión -Valle.

3. LABORES REALIZADAS

Se concertó entrevista con los señores:

✓ Mauricio Vinasco identificado con la CC # 1.112.620.661 tel. 3126081550
 ✓ Bertha Soto identificada con la CC # 29.612.621 tel. 3136079863

En presencia de un concejal del Municipio quien prefirió no ser identificado.

En la entrevista mencionada los denunciantes en asocio de otras personas ratificaron lo afirmado en la denuncia y entregaron al auditor documentos adicionales.

Siendo las 2:00 pm del día miércoles 15 de febrero de 2017, se realizó visita a las instalaciones de la Alcaldía Municipal de La Unión, para atender la denuncia en cuestión, siendo atendidos por Lina Piedad Gordillo, Jefe de la oficina de Control interno y Jully Paola Leal, Subsecretaria Jurídica y de Contratación de la Administración Municipal de la Unión - Valle, ellas suministraron a este funcionario toda la información requerida y sirvieron como enlace con las otras dependencias Municipales.



4. RESULTADOS DE LA VISITA FISCAL

Analizada la documentación suministrada por los denunciantes y por los funcionarios Municipales se obtiene que la afirmación sostenida por los denunciantes con relación a la vinculación de Diana Fabiola Alonso Beltrán con la reforma administrativa recientemente implementada en el Municipio de La Unión, no fue probada pues en ningún documento relativo a la citada reforma aparece firma o intervención alguna de la Señora en mención.

Con relación a la intervención en el trámite de un crédito por \$ 5000 millones de pesos por parte de la Administración Municipal no existe documento alguno donde se pueda inferir participación de la misma, manifiestan los denunciantes que son constantes las intervenciones de ella en la emisora local y al parecer en un programa de televisión donde se refiere abiertamente a los asuntos municipales que son resorte de su cónyuge el Alcalde Municipal Señor Julián Hernández Aguirre, pero no suministran copias de los videos o de los audios.

Suministraron los denunciantes copia de la respuesta a un derecho de petición instaurado por el Señor Carlos Arturo Giraldo Cardona y fechado en octubre 25 del año 2016, en la respuesta de noviembre 16 de 2016, el Alcalde Municipal manifiesta de manera abierta que el si autoriza a su compañera permanente para el ejercicio de funciones públicas, parte de la respuesta es como sigue:

"No obstante lo anterior, en su calidad de compañera sentimental del Señor Alcalde está facultada por este último, para realizar actividades de tipo benéfico y social, previamente autorizadas por el primer mandatario del Municipio, conforme a las atribuciones que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Nacional le confiere y sin vulneración alguna del principio de legalidad tal y como se hace en los demás Municipios de Colombia y el mundo entero, dichas actividades en ocasiones pueden implicar que la primera dama tenga que hacer presencia en medios de comunicación y compartir espacios de su tiempo con la comunidad a fin de velar por sus intereses y necesidades.

Sumado a lo anterior, mas por la comodidad de quienes se interesan en la labor realizada por la primera dama, se viene brindando un espacio físico para que la población hateña (sic) pueda entrevistarse con ella, el cual forma parte del Despacho del Alcalde, y de ninguna manera configura una dependencia independiente, siendo que en cambio dicho despacho fue reestructurado mediante Decreto 029 de enero 31 de 2016, y brinda este tipo de espacios físicos para el correcto desarrollo de sus labores, por diversas motivaciones y funciones, pero siempre con el fin de ofrecer atención a la comunidad como moralmente corresponde a aquellos funcionarios de elección popular y dar cumplimiento al plan de desarrollo Municipal."

Haciendo una lectura a la respuesta del Señor Alcalde se infiere que el Alcalde autoriza a su compañera permanente para que en su despacho atienda a la comunidad en la solución de sus necesidades; Lo cual es una función pública que no le está vedada a la Señora Diana Fabiola Alonso Beltrán, toda vez que en estos momentos la sentencia que sobre ella pesa se encuentra en casación ante la Corte Suprema de Justicia, hasta tanto no haya fallo por parte de la Corte este ente de control no puede pronunciarse al respecto.



5. CONCLUSIONES

- 1. La vinculación de Diana Fabiola Alonso Beltrán con la reforma administrativa recientemente implementada en el Municipio de La Unión, no fue probada en ningún documento relativo a la citada reforma aparece firma o intervención alguna de la Señora en mención.
- 2. Referente a la intervención en el trámite del crédito por \$ 5000 millones por parte de la Administración Municipal no existe documento donde se pueda inferir participación de la Señora Alonso.
- En cuanto a las intervenciones de ella en la emisora local y en un programa de televisión donde se refiere abiertamente a los asuntos municipales que son resorte de su cónyuge el Alcalde Municipal, Julián Hernández Aguirre, los denunciantes no suministran copias de los videos o audios.
- 4. En noviembre 16 de 2016, el Alcalde Municipal manifiesta de manera abierta que el si autoriza a su compañera permanente para realizar actividades de tipo benéfico y social, previamente autorizadas por el primer mandatario del Municipio, conforme a las atribuciones que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Nacional le confiere y sin vulneración alguna del principio de legalidad tal y como se hace en los demás Municipios de Colombia y el mundo entero, dichas actividades en ocasiones pueden implicar que la primera dama tenga que hacer presencia en medios de comunicación y compartir espacios de su tiempo con la comunidad a fin de velar por sus intereses y necesidades.

Lo anterior por la comodidad de quienes se interesan en la labor realizada por la Primera dama, brindando un espacio físico para que la población hateña (sic) pueda entrevistarse con ella

El Alcalde autoriza a su compañera permanente para que en su despacho atienda a la comunidad en la solución de sus necesidades; Lo cual es una función pública que no le está vedada a la Señora Diana Fabiola Alonso Beltrán, toda vez que en estos momentos la sentencia que sobre ella pesa se encuentra en casación ante la Corte Suprema de Justicia, hasta tanto no haya fallo por parte de la Corte este ente de control no puede pronunciarse al respecto.

Una vez verificado el contenido de la denuncia y las respectivas verificaciones se considera que no existe presunto detrimento patrimonial en las actuaciones del Señor Alcalde Municipal de La Unión Valle.

De esta manera queda debidamente tramitada la denuncia ciudadana radicada bajo la partida DC-22-2016.

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la denuncia y atentos a cualquier aclaración.



En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle, anexo la encuesta de Percepción de la oportunidad en la respuesta en un (1) folio para ser remitida a esta dependencia una vez diligenciada o enviarla al correo electrónico participacionciudadana@contraloriavalledelcauca.gov.co

participacioniciudadana@contraionavailedelcadca.gov.co
Cordialmente,
(Original firmada)
ALEXANDER SALGUERO ROJAS Director Operativo de Comunicaciones y Participación Ciudadana

Copia: CACCI 4245 DC-22–2016
Carlos Hernán Rodríguez –Defensor del Pueblo Regional Valle –Carrera 3 No.9-47 - Cali.
atencionciudadano@defensoria.gov.co
mvinasco1@misena.edu.co
yutaro119@hotmail.com

Proyecto: Carlos Alberto Marín Becerra-Profesional Universitario Transcribió: Amparo Collazos Polo- Profesional Especializada.